

ANEXO 2

Análisis de atribuciones

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución como nuestra ley suprema establece el régimen de los recursos naturales en su artículo 27. En él determina que la nación tiene en todo tiempo el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación. El objeto de esta regulación consiste en hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación, es decir, el aprovechamiento debe darse de acuerdo con la racionalidad productiva.

Para ello determina el principio de que es un deber del Estado velar por la protección del ambiente, entendida en el sentido de una protección integral del mismo.

Asimismo, dentro de nuestra Carta Magna el Constituyente estableció en el artículo 73 fracción XXIX inciso G, la facultad del Congreso de de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico rompiendo con el monopolio que la Federación había tenido hasta antes de la reforma de 1987.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Esta ley tiene como objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; y,
- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, entre otros.

Para ello establece atribuciones para los tres niveles de gobierno

Competencia Federal:

- La formulación y conducción de la **política ambiental nacional**. [Capacidad de Planeación](#)
- La formulación, aplicación y evaluación de los programas de **ordenamiento ecológico general** del territorio y de los programas de **ordenamiento ecológico marino**. [Capacidad de Planeación](#).
- La aplicación de los **instrumentos de la política ambiental previstos en esta Ley, en los términos** en ella establecidos, así como **la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico** y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; [Capacidad de regulación](#)
- La expedición de las **normas oficiales mexicanas** y la **vigilancia** de su cumplimiento en las materias previstas en esta Ley; [Capacidad de regulación y vigilancia](#).
- El establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las **áreas naturales protegidas** de competencia federal; [Capacidad de regulación, administración y vigilancia](#).
- La **atención** de los asuntos que **afecten el equilibrio ecológico** en el territorio nacional o en las zonas sujetas a la soberanía y jurisdicción de la nación, originados en el territorio o zonas sujetas a la soberanía o jurisdicción de otros Estados, o en zonas que estén más allá de la jurisdicción de cualquier Estado;
- La **evaluación del impacto ambiental** de las obras o actividades. [Capacidad de gestión](#).
- La **regulación** del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, la **biodiversidad, la fauna y los demás recursos naturales** de su competencia. [Capacidad de regulación](#).
- La promoción de la **participación** de la sociedad en **materia ambiental**, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley; [Capacidad de Fomento](#)
- La integración del **Sistema Nacional de Información Ambiental** y de **Recursos Naturales** y su puesta a disposición al público en los términos de la presente Ley; [Capacidad de información](#).
- La emisión de **recomendaciones** a autoridades Federales, Estatales y Municipales, con el propósito de promover el cumplimiento de la **legislación ambiental**; [Capacidad de difusión](#).
- La **vigilancia y promoción**, en el ámbito de su competencia, del cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven; [Capacidad de vigilancia](#).

- La **atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico** de dos o más entidades federativas, [Capacidades varias](#).

Competencia Estatal.

- La formulación, conducción y evaluación de la **política ambiental estatal**; [Capacidad de planeación](#).
- La aplicación de los **instrumentos de política ambiental** previstos en las leyes locales en la materia, así como la **preservación y restauración del equilibrio ecológico** y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de **jurisdicción estatal**, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación; [Capacidad de planeación](#), [capacidad de gestión](#), [capacidad de monitoreo](#), [capacidad de vigilancia](#).
- El establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las **áreas naturales protegidas** previstas en la legislación local, con la participación de los gobiernos municipales; [Capacidad de vigilancia](#), [regulación](#), [administración](#), [gestión y administración](#).
- La formulación, expedición y ejecución de los programas de **ordenamiento ecológico del territorio**. [Capacidad de planeación](#), [monitoreo](#), [gestión y vigilancia](#).
- La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más municipios; [Capacidades varias](#).
- La vigilancia del cumplimiento de las **normas oficiales mexicanas** expedidas por la Federación. [Capacidad de vigilancia](#).
- La conducción de la **política estatal de información y difusión** en materia ambiental; [Capacidad de información](#).
- La promoción de la participación de la **sociedad en materia ambiental**, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley; [Capacidad de Fomento](#).
- La **evaluación del impacto ambiental** de las obras o actividades que no se encuentren expresamente reservadas a la Federación, por la presente Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes, [Capacidad de gestión](#).
- La formulación, ejecución y evaluación del **programa estatal de protección al ambiente**; [Capacidad de planeación](#).
- La **emisión de recomendaciones** a las autoridades competentes en materia ambiental, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental; [Capacidad de administración](#)

- La atención coordinada con la Federación de **asuntos que afecten el equilibrio ecológico** de dos o más Entidades Federativas, cuando así lo consideren conveniente las Entidades Federativas respectivas, y **Capacidades varias**.

Competencia Municipal.

- La formulación, conducción y evaluación de la **política ambiental municipal**;
- **Capacidad de Planeación**.
- La aplicación de los **instrumentos de política ambiental** previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; **Capacidad de Planeación, gestión, monitoreo, vigilancia**.
- La creación y administración de **zonas de preservación ecológica** de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local; **Capacidad de planeación y administración**.
- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de **prevención y control de la contaminación de las aguas** que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados; **Capacidad de vigilancia y monitoreo**.
- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas. **Capacidad de planeación, gestión y vigilancia**.
- La **participación** en la atención de los **asuntos que afecten el equilibrio ecológico** de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial; **Capacidades varias**.
- La **participación** en **emergencias y contingencias ambientales** conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan; **Capacidades varias**.
- La **vigilancia** del cumplimiento de las **normas oficiales mexicanas** expedidas por la Federación. **Capacidad de vigilancia**.
- La formulación y conducción de la **política municipal de información y difusión** en materia ambiental; **Capacidad de información**.

- La participación en la **evaluación del impacto ambiental** de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial; **Capacidad de gestión**.
- La formulación, ejecución y evaluación del **programa municipal de protección al ambiente**, y **Capacidad de planeación**
- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados. **Capacidades varias**.

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Esta ley tiene como objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable.

Competencia Federal.

- Formular y conducir la **política nacional** en materia de **desarrollo forestal sustentable**; **Capacidad de planeación**
- Diseñar, organizar y aplicar los **instrumentos de política forestal** previstos en esta Ley, garantizando una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el marco del **Servicio Nacional Forestal**; **Capacidad de planeación, gestión, monitoreo, vigilancia**.
- Elaborar, coordinar y aplicar los **programas** a que se refiere esta Ley en **materia forestal**, en los ámbitos nacional y regional, tanto de proyección sexenal, así como de más largo plazo; **Capacidad de planeación y administración**.
- Realizar el **Inventario Nacional Forestal y de Suelos** y determinar los criterios e indicadores para el desarrollo, diseño y actualización de los inventarios correspondientes a las entidades; **Capacidad de información**.
- Llevar a cabo la **zonificación forestal del país**; **Capacidad de administración**.
- Diseñar, organizar y administrar el **Registro Forestal Nacional**; **Capacidad de administración, información**.
- Emitir **normas para la reforestación** en zonas de conservación y restauración y vigilar su cumplimiento; **Capacidad de regulación**.

- Elaborar y expedir **normas oficiales mexicanas** en materia forestal y vigilar su cumplimiento; [Capacidad de regulación](#).
- Elaborar y adoptar metodologías, tomando en consideración, en su caso, parámetros internacionales, para la valoración de los **bienes y servicios ambientales**; [Capacidad de administración](#).
- Establecer las bases e instrumentos para promover un **mercado de bienes y servicios ambientales**, así como para promover la compensación por los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales; [Capacidad de fomento, gestión, monitoreo y vigilancia](#).
- Generar mecanismos para impulsar la **participación directa** de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos; [Capacidad de fomento](#).
- Celebrar acuerdos de **coordinación, cooperación y concertación en materia forestal nacional** e internacional; [Capacidad de administración](#).
- Diseñar, desarrollar, aplicar y propiciar, en coordinación con las dependencias y entidades federales competentes, los **instrumentos económicos** para promover el desarrollo forestal; [Capacidad de coordinación interinstitucional, planeación, gestión, monitoreo y vigilancia](#).
- Promover el Fondo Forestal Mexicano; [Capacidad de administración, fomento](#).
- Coordinar las acciones de **prevención y combate de incendios forestales**, así como elaborar y aplicar el Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales, con la participación que corresponda a los Estados, Distrito Federal, Municipios y al Sistema Nacional de Protección Civil; [Capacidad de administración, planeación y Coordinación institucional](#).
- Deslindar, poseer y administrar los **terrenos nacionales forestales**; [Capacidad de administración](#).
- Establecer medidas de sanidad y ejecutar las acciones de **saneamiento forestales**; [Capacidad de administración](#)
- Promover el uso de prácticas, métodos y tecnologías que conlleven a un **manejo forestal sustentable**; [Capacidad de Fomento](#).
- Promover el desarrollo y fortalecimiento de las **organizaciones de productores forestales**; [Capacidad de Fomento](#)
- Promover e invertir en el mejoramiento de la **infraestructura en las regiones forestales**; [Capacidad de Fomento](#).
- Coadyuvar con los agentes de las **cadenas productivas forestales** en coordinación en la defensa del sector forestal en materia de comercio

internacional, la promoción de las exportaciones y el mejoramiento del mercado interno; [Capacidad de Fomento](#)

- Llevar a cabo las visitas de **inspección y labores de vigilancia** forestales; [Capacidad de vigilancia](#)
- Desarrollar las **auditorías técnicas preventivas** a las que se refiere esta Ley; [Capacidad de administración y monitoreo.](#)
- Regular, expedir y validar la acreditación de la legal procedencia de las **materias primas** forestales y productos maderables, y vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley; [Capacidad de regulación, monitoreo.](#)
- Imponer **medidas de seguridad y sanciones** a las infracciones que se cometan en materia forestal; [Capacidad de administración.](#)
- Participar en **programas integrales de prevención y combate** a la extracción y tala clandestina junto con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el marco del Servicio Nacional Forestal; [Capacidad de Coordinación institucional](#)
- Definir y aplicar las regulaciones del **uso del suelo** en terrenos forestales y preferentemente forestales; [Capacidad planeación y administración.](#)
- Expedir, por excepción, las **autorizaciones de cambio de uso del suelo** de los terrenos forestales, así como controlar y vigilar el uso del suelo forestal; [Capacidad de gestión.](#)
- Elaborar estudios para, en su caso, recomendar al Ejecutivo Federal el establecimiento, modificación o levantamiento de **vedas forestales.** [Capacidad de información.](#)
- Expedir las autorizaciones para el **aprovechamiento de los recursos forestales y de las plantaciones forestales comerciales**, así como de los métodos de marcaje; [Capacidad de gestión.](#)
- Recibir los **avisos de plantaciones forestales comerciales y de aprovechamiento de recursos forestales no maderables;** [Capacidad de gestión.](#)
- Regular, controlar y evaluar la prestación de los **servicios técnicos forestales;** [Capacidad de regulación, monitoreo y vigilancia.](#)
- Regular el transporte de **materias primas forestales**, así como de productos y subproductos forestales; [Capacidad de regulación.](#)
- Expedir los avisos y permisos según corresponda para el **combate y control de plagas** y enfermedades forestales, así como los certificados y demás

documentación fitosanitaria para la exportación e importación de recursos forestales; [Capacidad de gestión](#).

- Expedir los permisos previos para el funcionamiento de **centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales**, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades locales, [Capacidad de gestión](#).

Competencia Estatal.

- Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política forestal nacional, la **política forestal en las entidades federativas**; [Capacidad de planeación](#).
- Aplicar los **criterios de política forestal** previstos en esta Ley y en las Leyes locales en la materia; [Capacidad de administración](#)
- Coadyuvar en la adopción y consolidación del **Servicio Nacional Forestal**; [Capacidad de coordinación interinstitucional, institucional, planeación](#).
- Elaborar, coordinar y aplicar los **programas relativos al sector forestal de la entidad**, con proyección sexenal y con visión de más largo plazo, vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo; [Capacidad de planeación](#)
- Participar en la elaboración de los **programas forestales regionales de largo plazo**, de ámbito interestatal o por cuencas hidrológico-forestales; [Capacidad de planeación](#).
- Elaborar, monitorear y mantener actualizado el **Inventario Estatal Forestal y de Suelos**, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos; [Capacidad de información](#)
- Integrar el **Sistema Estatal de Información Forestal** e incorporar su contenido al **Sistema Nacional de Información Forestal**; [Capacidad de información](#)
- Compilar y procesar la **información sobre uso doméstico de los recursos forestales** e incorporarla al Sistema Estatal de Información Forestal; [Capacidad de información](#).
- Promover los **bienes y servicios ambientales** de los ecosistemas forestales; [Capacidad de Fomento](#).
- Impulsar la **participación directa** de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos; [Capacidad de fomento](#).
- Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de **educación, capacitación, investigación y cultura forestal**, acordes con el

programa nacional respectivo; [Capacidad de capacitación y educación ambiental](#).

- Celebrar **acuerdos y convenios de coordinación**, cooperación y concertación en materia forestal; [Capacidad administrativa](#).
- Regular el **uso del fuego** en las actividades relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales; [Capacidad de regulación](#).
- Llevar a cabo acciones de **prevención, capacitación y combate de incendios forestales**, en congruencia con el programa nacional respectivo; [Capacidad de capacitación, administrativa](#).
- Promover y participar en la **restauración de los ecosistemas forestales** afectados por incendio; [Capacidad de Coordinación institucional y fomento](#).
- Impulsar **programas de mejoramiento genético forestal**; [Capacidad de fomento](#).
- Realizar y supervisar las labores de **conservación, protección y restauración de los terrenos estatales forestales**; [Capacidad de monitoreo](#).
- Elaborar y aplicar **programas de reforestación y forestación** en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas reforestadas o forestadas; [Capacidad de planeación y administrativa](#).
- Llevar a cabo, en coordinación con la Federación, **acciones de saneamiento de los ecosistemas forestales**, dentro de su ámbito territorial de competencia; [Capacidad de coordinación institucional](#)
- Prestar **asesoría y capacitación** en prácticas y métodos que conlleven un manejo forestal sustentable; [Capacidad de capacitación](#).
- **Asesorar y capacitar** a los propietarios y poseedores forestales en la **elaboración y ejecución de programas de manejo forestal**, y de plantaciones forestales comerciales, así como en la diversificación de las actividades forestales; [Capacidad de capacitación](#).
- **Asesorar y orientar** a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y otros productores forestales en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas-producto del sector; [Capacidad de capacitación](#).
- Brindar atención, de forma coordinada con la Federación y los municipios, a los **asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento del hábitat**

natural de los pueblos y comunidades indígenas; [Capacidades varias, coordinación institucional](#).

- Diseñar, desarrollar y aplicar **instrumentos económicos** para promover el desarrollo forestal de la entidad, de conformidad con esta Ley y la política nacional forestal; [Capacidad de planeación, gestión, monitoreo y vigilancia](#).
- Promover e invertir en el mejoramiento de **la infraestructura en las áreas forestales** de la entidad; [Capacidad de fomento y administrativa](#).
- Fortalecer y ampliar la **participación** de la **producción forestal** en el crecimiento económico estatal; [Capacidad de fomento](#).
- Participar de conformidad con los **acuerdos y convenios** que se celebren con la Federación, en la **inspección y vigilancia** forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales; [Capacidad de vigilancia, Coordinación institucional](#).
- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las **infracciones o delitos** que se cometan en materia forestal; [Capacidad Coordinación institucional](#).
- Elaborar estudios para, en su caso, recomendar al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, el establecimiento, modificación o levantamiento de **vedas**; [Capacidad de administrativa](#).
- Elaborar estudios para en su caso recomendar a la Federación el establecimiento de **restricciones a la forestación y reforestación** en su territorio, y [Capacidad administrativa](#).
- La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley u otros ordenamientos, y que no estén expresamente otorgados a la Federación o a los Municipios. [Capacidades varias](#).

Competencia Municipal.

- Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la **política forestal del municipio**; [Capacidad planeación](#).
- Aplicar los **criterios de política forestal** previstos en esta Ley y en las Leyes locales en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o a los Estados; [Capacidad administrativa](#).
- Apoyar a la Federación y al Gobierno de la Entidad, en la adopción y consolidación del **Servicio Nacional Forestal**; [Capacidad institucional](#)

- Coadyuvar con el Gobierno de la Entidad en la realización y actualización del **Inventario Estatal Forestal y de Suelos**; [Coordinación institucional, información.](#)
- Participar, en coordinación con la Federación en la **zonificación forestal**, comprendiendo las áreas forestales permanentes de su ámbito territorial; [Coordinación institucional.](#)
- Promover programas y proyectos de **educación, capacitación, investigación y cultura forestal**; [Capacidad de capacitación y educación ambiental.](#)
- Celebrar **acuerdos y convenios de coordinación**, cooperación y concertación en materia forestal; [Capacidad administrativa.](#)
- Expedir, previo a su instalación las **licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento** o transformación de materias primas forestales en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal establecidos en esta Ley; [Capacidad de gestión.](#)
- Diseñar, desarrollar y aplicar **incentivos para promover el desarrollo forestal**, de conformidad con esta Ley y los lineamientos de la política forestal del país; [Capacidad de fomento](#)
- Participar y coadyuvar en las acciones de **prevención y combate de incendios forestales** en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil; [Capacidad Coordinación institucional.](#)
- Participar en la **planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales** forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia; [Coordinación institucional, planeación, administrativa.](#)
- Desarrollar y apoyar **viveros y programas** de producción de plantas; [Capacidad de fomento y administrativa.](#)
- Llevar a cabo, en coordinación con el Gobierno de la Entidad, **acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales** dentro de su ámbito de competencia; [Capacidad Coordinación institucional y administrativa.](#)
- Promover la construcción y mantenimiento de la **infraestructura en las áreas forestales del municipio**; [Capacidad de fomento](#)
- Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en **proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable**; [Capacidad de fomento](#)

- Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con los gobiernos federal y de las entidades federativas, en la **vigilancia forestal en el municipio**; [Capacidad Coordinación institucional y vigilancia](#).
- Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso **denunciar, las infracciones o delitos** que se cometan en materia forestal; [Coordinación institucional](#).
- Participar y coadyuvar en los programas integrales de **prevención y combate** a la extracción ilegal y a la tala clandestina con la Federación y el gobierno de la entidad; [Coordinación institucional](#).
- **Regular y vigilar** la disposición final de residuos provenientes de la extracción de materias primas forestales en los términos establecidos en esta Ley, y [Capacidad de vigilancia y regulación](#).
- La atención de los demás asuntos que en **materia de desarrollo forestal sustentable** les conceda esta Ley u otros ordenamientos. [Capacidades varias](#).

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

Competencia Federal.

- La formulación, conducción, operación y evaluación, con la participación que corresponda a las entidades federativas, de **la política nacional sobre la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat**, así como la elaboración y aplicación de los programas y proyectos que se establezcan para ese efecto. [Capacidad de planeación](#).
- La **reglamentación de la conservación y aprovechamiento sustentable** de la vida silvestre y su hábitat. [Capacidad regulatoria](#).
- La **identificación de las especies y poblaciones en riesgo** y la determinación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación. [Capacidad de administración](#).
- La atención de los **asuntos relativos a la conservación y aprovechamiento sustentable** de la vida silvestre y su hábitat en zonas que no sean de jurisdicción de las Entidades Federativas. [Capacidades varias](#).

- La expedición de las **normas oficiales mexicanas** relacionadas con las materias previstas en la presente Ley. [Capacidad regulatoria](#)
- La **atención de los asuntos relativos** a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nacional, en los casos de actos originados en el territorio o zonas sujetas a la soberanía y jurisdicción de otros países, o en zonas que estén más allá de la jurisdicción de cualquier país, que pudieran afectar la vida silvestre nacional. [Capacidades varias.](#)
- La **atención de los asuntos relativos** a la vida silvestre en los casos de actos originados en el territorio nacional o en zonas sujetas a la jurisdicción de la Nación que pudieran afectar la vida silvestre en el territorio, o en zonas sujetas a la soberanía y jurisdicción de otros países, o de zonas que estén más allá de la jurisdicción de cualquier país. [Capacidades varias.](#)
- La **promoción** del establecimiento de las condiciones necesarias para el **desarrollo de mercados nacionales e internacionales para la vida silvestre basados en criterios de sustentabilidad**, así como la aplicación de los instrumentos de política ambiental para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. [Capacidad de fomento, planeación, gestión y monitoreo.](#)
- La conducción de la **política nacional de información y difusión** en materia de vida silvestre, así como la integración, seguimiento y actualización del Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre. [Capacidad de Información.](#)
- La promoción del desarrollo de proyecto, estudios y actividades encaminados a la **educación, capacitación e investigación sobre la vida silvestre**, para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional. [Capacidad de fomento y capacitación.](#)
- La promoción, registro y supervisión técnica del establecimiento de **Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre**. [Capacidad de fomento, gestión, capacitación, monitoreo y vigilancia.](#)
- El otorgamiento, suspensión y revocación de registros, autorizaciones, certificaciones y demás **actos administrativos vinculados al aprovechamiento y liberación de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres** y el otorgamiento, suspensión y revocación de licencias para el ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de aprovechamiento en caza deportiva. [Capacidad de gestión.](#)
- El otorgamiento, suspensión y revocación de autorizaciones y demás **actos administrativos vinculados a la conservación, traslado, importación,**

exportación y tránsito por el territorio nacional de la vida silvestre.

[Capacidad de gestión.](#)

- La **atención de los asuntos relativos** al manejo, control y remediación de **problemas asociados a ejemplares y poblaciones** que se tornen perjudiciales. [Capacidades varias.](#)
- La atención de los **asuntos relativos** al manejo, control y remediación de problemas asociados a **ejemplares y poblaciones ferales** que se encuentren en dos o más entidades federativas o en territorio insular y en las demás zonas donde la Nación ejerce jurisdicción, en coordinación con las entidades federativas involucradas cuando éstas lo consideren conveniente. [Capacidades varias.](#)
- El **establecimiento y aplicación de las medidas de sanidad** relativas a la vida silvestre. [Capacidad administrativa.](#)
- La **regulación y aplicación** de las medidas relativas al hábitat crítico y a las áreas de refugio para proteger las **especies acuáticas.** [Capacidad regulatoria y administrativa.](#)
- La **emisión de recomendaciones** a las autoridades estatales competentes en materia de vida silvestre, con el propósito de **promover el cumplimiento de la legislación** en materia de conservación y aprovechamiento sustentable. [Capacidad administrativa.](#)
- La atención y promoción de los asuntos relativos al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre. [Capacidades varias.](#)
- La **promoción del establecimiento de las condiciones** para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente ley. [Capacidad de fomento](#)
- La **inspección y vigilancia** del cumplimiento de esta Ley y de las normas que de ella se deriven, así como la **imposición de las medidas de seguridad y de las sanciones administrativas** establecidas en la propia Ley, con la colaboración que corresponda a las entidades federativas. [Capacidad de vigilancia y administrativa.](#)

Competencia Estatal.

- La **formulación y conducción de la política estatal** sobre la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre la que, en todo caso, deberá ser congruente con los lineamientos de la política nacional en la materia. [Capacidad de planeación.](#)

- La **emisión de las leyes** para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, en las materias de su competencia. [Capacidad regulatoria.](#)
- La **regulación** para el manejo, control y remediación de los problemas asociados a **ejemplares y poblaciones ferales**, así como la aplicación de las disposiciones en la materia, dentro de su ámbito territorial. [Capacidad regulatoria.](#)
- La **compilación de la información** sobre los usos y formas de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de subsistencia por parte de las comunidades rurales y la promoción de la organización de los distintos grupos y su integración a los procesos de desarrollo sustentable en los términos de esta Ley. [Capacidad información.](#)
- El **apoyo, asesoría técnica y capacitación** a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la elaboración de planes de manejo, el desarrollo de estudios de poblaciones y la solicitud de autorizaciones. [Capacidad de fomento, capacitación.](#)
- La conducción de la política estatal de **información y difusión** en materia de vida silvestre; la integración, seguimiento y actualización del Sistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre en compatibilidad e interrelación con el Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre, en el ámbito de su jurisdicción territorial. [Capacidad de información.](#)
- La creación y administración del **registro estatal** de las organizaciones relacionadas con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. [Capacidad de administración.](#)
- La creación y administración del **registro estatal de los prestadores de servicios** vinculados a la transformación, tratamiento, preparación, aprovechamiento y comercialización de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, así como la supervisión de sus actividades. [Capacidad de administración.](#)
- La creación y administración del **padrón estatal de mascotas de especies silvestres y aves de presa**. [Capacidad de administración.](#)
- La **coordinación de la participación social** en las actividades que incumben a las autoridades estatales. [Capacidad fomento.](#)
- La **emisión de recomendaciones a las autoridades competentes** en materia de vida silvestre, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación

en materia de conservación y aprovechamiento sustentable. [Capacidad administrativa](#).

Competencia municipal.

Ejercerán las que les otorguen las leyes estatales en el ámbito de sus competencias, así como aquellas que les sean transferidas por las Entidades Federativas, mediante acuerdos o convenios.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTRUA SUSTENTABLE

Esta ley tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Competencia Federal.

SAGARPA:

- **Regular, fomentar y administrar** el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas; [Capacidad de fomento, regulatoria y administrativa](#).
- Proponer, formular, coordinar y ejecutar la **política nacional de pesca** y acuicultura sustentables así como los planes y programas que de ella se deriven; [Capacidad de planeación](#).
- Establecer las **medidas administrativas y de control** a que deban sujetarse las actividades de pesca y acuicultura; [Capacidad administrativa](#).
- Establecer los **volúmenes de captura permisible**; [Capacidad regulatoria](#).
- Expedir los decretos para establecer y modificar o suprimir y fijar las épocas y zonas de veda; [Capacidad regulatoria](#).
- Fijar **talla o peso mínimo de las especies** susceptibles de captura; [Capacidad regulatoria](#).
- **Expedir normas** para el aprovechamiento, manejo, conservación y traslado de los recursos pesqueros y acuícolas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; [Capacidad regulatoria](#).
- **Promover y ejecutar acciones** orientadas a la homologación y armonización de medidas con otros países en materia de sanidad, inocuidad y calidad de especies acuáticas; [Capacidad fomento](#).
- **Acreditar la legal procedencia** de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas; [Capacidad administrativa y gestión](#).
- Concertar acuerdos y ejecutar programas de cooperación técnica en materia pesquera y acuícola y proponer las posiciones relacionadas con estas materias

que sean presentadas por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en los diversos foros y organismos internacionales, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores; [Capacidad Coordinación institucional](#).

- Resolver sobre la expedición de concesiones y permisos en materia pesquera y acuícola, en los términos de ésta Ley, sus disposiciones reglamentarias y normas oficiales que de ella deriven; [Capacidad gestión](#).
- **Fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros** y la repoblación de las áreas de pesca en coordinación con la autoridad competente, así como regular las zonas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran, y establecerá las épocas y zonas de veda; [Capacidad regulatoria y de Coordinación institucional](#).
- **Proponer** al titular del Ejecutivo Federal el **presupuesto** destinado al sector pesca y acuicultura, que deberá incluir al menos los siguientes programas: fortalecimiento de la cadena productiva, ordenamiento pesquero, organización y capacitación, investigación e infraestructura; [Capacidad planeación](#).
- **Regular y fijar** el conjunto de instrumentos, artes, equipos, métodos, personal y técnicas de pesca; [Capacidad regulatoria](#).
- **Fomentar y promover las actividades pesqueras y acuícolas** y el desarrollo integral de quienes participan en dichas actividades; [Capacidad fomento](#).
- Coordinar y supervisar la **operación de los programas** de administración y regulación pesquera y acuícola; [Capacidad administrativa y monitoreo](#).
- **Determinar las zonas de captura y cultivo**, en aguas interiores y frentes de playa, para la recolección de reproductores, así como las épocas y volúmenes a que deberá sujetarse la colecta; [Capacidad planeación](#).
- Aprobar, expedir y publicar la **Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola**, y sus actualizaciones; [Capacidad planeación y administrativa](#).
- Establecer con la **participación** que en su caso, corresponda a **otras dependencias** de la Administración Pública Federal, viveros, criaderos, épocas y zonas de veda; [Capacidad coordinación interinstitucional](#).
- Participar en la determinación de **niveles de incidencia** y el **reconocimiento de zonas libres** y de baja prevalencia de **enfermedades y plagas** pesqueras y acuícolas; [Capacidad administrativa](#).
- Proponer el **establecimiento y regulación** de los sitios de desembarque y acopio para las operaciones pesqueras y acuícolas y promover ante las autoridades competentes la ubicación de los mismos; [Capacidad administrativa](#).

- Proponer, coordinar y ejecutar la **política general de inspección y vigilancia** en materia pesquera y acuícola, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal; [Capacidad planeación, interinstitucional.](#)
- Solicitar y **verificar la acreditación de la legal procedencia** de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas, así como supervisar el control de inventarios durante las épocas de veda; [Capacidad administrativa y monitoreo.](#)
- **Fomentar y promover** la producción, industrialización, abasto, comercialización, calidad, competitividad y exportación de los productos pesqueros y acuícolas, en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes; [Capacidad fomento.](#)
- Proponer y coordinar la **política nacional de competitividad** de los productos pesqueros y acuícolas en el mercado internacional; [Capacidad planeación.](#)
- **Promover el establecimiento de zonas de acuicultura**, así como la construcción de unidades de producción acuícola; [Capacidad fomento y de planeación.](#)
- **Promover la organización y capacitación** para el trabajo pesquero y acuícola y prestar servicios de asesoría y capacitación a las organizaciones pesqueras y acuícolas que lo soliciten; [Capacidad fomento y capacitación.](#)
- Promover y apoyar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico de la pesca y la acuicultura, así como el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva nacional; [Capacidad fomento e investigación.](#)
- Establecer las **bases de organización y funcionamiento del INAPESCA**, como organismo coordinador de la investigación científica y tecnológica del sector pesquero y de acuicultura nacional; [Capacidad administrativa.](#)
- Establecer y operar el **Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola y el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura**, así como mantenerlos actualizados en forma permanente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; [Capacidad información.](#)
- Establecer **bases de coordinación con las dependencias y entidades** de la Administración Pública Federal y celebrar acuerdos de concertación de acciones con los sectores productivos para la ejecución de programas y proyectos de fomento y desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas; [Capacidad interinstitucional.](#)

- **Celebrar convenios o acuerdos de coordinación** y colaboración con los gobiernos de las entidades federativas, en los términos de la presente Ley; [Capacidad Coordinación institucional](#).
- **Promover**, en coordinación con las **instancias correspondientes de la administración pública**, el consumo de productos pesqueros y acuícolas; [Capacidad fomento y coordinación interinstitucional](#).
- **Promover** la inclusión de proyectos de inversión en obra pública a la cartera de programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, mediante la concertación y colaboración con los tres órdenes de gobierno y los productores pesqueros y acuícolas; [Capacidad fomento y Coordinación institucional](#).
- **Promover la participación activa** de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, a través del Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura; [Capacidad fomento](#)
- Determinar, con la participación de las instituciones de investigación, sectores productivos y Consejos Estatales de Pesca y Acuicultura, zonas de **re población de especies**; [Capacidad Planeación y coordinación interinstitucional](#).
- **Expedir los lineamientos** y llevar a cabo la **operación del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola**; [Capacidad regulatoria y administrativa](#).
- Realizar la inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos, normas oficiales y demás disposiciones que de ella se deriven; [Capacidad administrativa](#).
- Determinar las **infracciones e imponer las sanciones administrativas** que correspondan por incumplimiento o violación a los ordenamientos mencionados en la presente Ley, [Capacidad administrativa](#).

SAGARPA- SEMARNAT:

- En **áreas naturales protegidas**, de acuerdo con la declaratoria de creación o el programa de manejo, **emitir recomendaciones** sustentadas, fundadas y motivadas, **sobre los permisos y concesiones de pesca y acuicultura** que se pretendan otorgar, así como los volúmenes de pesca incidental; [Capacidad coordinación interinstitucional, administrativa](#).
- En el ámbito de su competencia llevar a cabo la **inspección y vigilancia** de las actividades pesqueras y acuícolas y coordinarse con la Secretaría o la

Secretaría de Marina, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; [Capacidad coordinación interinstitucional, vigilancia](#).

- **Fomentar**, promover áreas de protección, restauración, rehabilitación y conservación de los ecosistemas costeros, lagunarios y de aguas interiores, en los términos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; [Capacidad fomento](#).
- Participar en la **formulación del proyecto de Carta Nacional Pesquera**, en los términos establecidos en esta Ley y demás ordenamientos aplicables; [Capacidad coordinación interinstitucional](#).
- **Dictar las medidas tendientes a la protección de los quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas** sujetas a un estado especial de protección y determinarlas con la participación de la Secretaría y otras dependencias competentes. Asimismo, establecerá las vedas, totales o parciales, referentes a estas especies. [Capacidad coordinación interinstitucional, regulatoria](#).

SAGARPA-SEMAR.

- La **vigilancia en las zonas marinas mexicanas** y realizar las inspecciones que se requieran para verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de pesca, de conformidad con la legislación nacional, así como con los Tratados Internacionales vigentes en los que México sea parte; [Capacidad vigilancia](#).
- El levantamiento del **acta de inspección** si como resultado de la inspección realizada se detectan irregularidades de índole administrativa o de carácter penal o ambas, misma que se pondrá a disposición de la autoridad competente, junto con las embarcaciones, equipos, vehículos, artes de pesca, y productos relacionados con las mismas cuando así proceda, conforme a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; [Capacidad vigilancia](#).
- Las **actividades de apoyo o coadyuvancia** en su caso, al **Ministerio Público**, para efectos de investigar ilícitos pesqueros en las zonas marítimas mexicanas, [Capacidad coordinación interinstitucional](#).

Competencia estatal o municipal vía convenios de coordinación.

- La **administración de los permisos** para la realización de pesca deportivo-recreativa; [Capacidad administrativa y gestión](#).
- La **administración sustentable** de las especies sésiles que se encuentren en los sistemas lagunarios estuarinos y en el mar territorial frente a sus costas,

que se determinen previamente en la Carta Nacional Pesquera y en la Carta Nacional Acuícola; [Capacidad administrativa](#).

- La **administración de la pesca** en cuerpos de agua que sirvan de límite a dos Entidades Federativas, o que pasen de una a otra, que comprenderá además las funciones de inspección y vigilancia; [Capacidad administrativa, vigilancia](#).
- El **ordenamiento territorial** y la sanidad de los desarrollos acuícolas; [Capacidad planeación](#).
- La **realización de acciones** operativas tendientes a cumplir con los fines previstos en este ordenamiento, o [Capacidades varias..](#)
- La **inspección y vigilancia** del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven. [Capacidad vigilancia](#).

Competencia Estatal.

- **Diseñar y aplicar la política, los instrumentos y los programas** para la pesca y la acuicultura estatal, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, vinculándolos con los programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo; [Capacidad planeación](#).
- Formular y ejercer la política local de inspección y vigilancia pesquera y acuícola en el marco del Convenio específico firmado con la Secretaría en estas materias y participar de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación en las acciones de prevención y combate a la pesca ilegal, así como en la formulación y evaluación del Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal; [Capacidad planeación y vigilancia](#).
- Celebrar convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con el gobierno federal en materia de pesca y acuicultura; [Capacidad Coordinación institucional](#).
- Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la elaboración de planes de manejo y de normas oficiales de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y otras disposiciones aplicables; [Capacidad Coordinación institucional, regulatoria, administrativa](#).
- Integrar el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura para promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas y participar en la operación del

Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola; [Capacidad coordinación interinstitucional y administrativa](#).

- Establecer, operar y mantener actualizado el **Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola** y participar en la integración del **Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como integrar y operar el sistema estadístico pesquero y acuícola estatal y proporcionar la información estadística local a las autoridades federales competentes para actualizar la **Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola**; [Capacidad información](#)
- Establecer, operar y mantener actualizado el **Registro Estatal de Pesca y Acuicultura** con carácter público y participar en la integración del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; [Capacidad información](#).
- **Promover y apoyar la construcción, mejora y equipamiento** de embarcaciones y artes de pesca, así como la creación y operación de esquemas de financiamiento adecuados para el desarrollo integral de la actividad pesquera y acuícola; [Capacidad fomento](#).
- **Participar en la formulación e implementación** de los programas de ordenamiento pesquero acuícola. [Capacidad planeación y administrativa](#).
- **Promover** la investigación aplicada y la innovación tecnológica de la pesca y acuicultura; [Capacidad fomento e investigación](#).
- **Promover el consumo** de una mayor variedad de productos pesqueros y acuícolas; [Capacidad fomento](#).
- La **aplicación de los instrumentos de política acuícola**, previstos en las leyes locales en la materia, así como en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación [Capacidad planeación, gestión, fomento, monitoreo](#);
- Coordinarse con la Federación, sus Municipios y con otras Entidades Federativas, para el ordenamiento territorial de los desarrollos acuícolas [Capacidad de Coordinación institucional](#);
- **Promover mecanismos de participación pública** de los productores en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas conforme a lo dispuesto en esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales aplicables; [Capacidad fomento](#).
- En los cuerpos de agua dulce continental a que se refiere el párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de las aguas continentales que abarquen dos o más entidades

federativas, las que pasen de una a otra, y las transfronterizas sujetas a la jurisdicción federal:

- **Administrar las actividades** de pesca y acuicultura que se realicen en zonas y bienes de su competencia; **Capacidad administrativa y gestión.**
- **Expedir**, de acuerdo a sus respectivas legislaciones, las **autorizaciones** que correspondan; **Capacidad gestión.**
- **Ordenar, fomentar y promover** el desarrollo de la pesca y acuicultura; **Capacidad fomento.**
- **Participar** con las **dependencias competentes** de la Administración Pública Federal en la determinación de especies acuáticas sujetas a la protección especial, amenazadas o en peligro de extinción; **Capacidad Coordinación institucional.**
- **Determinar**, de acuerdo con las condiciones técnicas y naturales, las **zonas de captura, cultivo y recolección**; **Capacidad planeación**
- **Establecer** viveros, criaderos, reservas de especies acuáticas y épocas y zonas de veda; **Capacidad regulatoria.**
- **Participar** con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, en la **elaboración de normas oficiales y planes de manejo** relativos al aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; **Capacidad Coordinación institucional, regulatoria y planeación.**

Competencia Municipal.

- **Diseñar y aplicar la política y los programas municipales** para la pesca y la acuicultura, vinculándolos con los programas nacionales, estatales y regionales; **Capacidad de planeación.**
- Participar en la **integración del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola** y del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura; **Capacidad información-**
- Promover **mecanismos de participación pública** en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas; **Capacidad participación.**
- Proponer a través del **Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura**, métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca; **Capacidad administrativa.**
- Participar en la **formulación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola**; **Capacidad planeación.**

- En coordinación con el gobierno estatal, participar en las **acciones de sanidad acuícola**, en los términos de esta Ley y de la legislación local; **Capacidad coordinación institucional**.
- **Promover y fomentar la actividad acuícola**, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad; **Capacidad fomento**.
- Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con las autoridades competentes, en la **inspección y vigilancia** en su jurisdicción. **Capacidad vigilancia**.